

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones [...]”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; [...] h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2021

31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepción o eventos, restaurantes entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar “Prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 039/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil, acordó renovar y modificar el permiso de operación de la compañía AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), cuya clase de servicio es transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2019-0710-O, de fecha 08 de julio de 2019, el Mgs. Jorge Hernán Rodas Molina, Coordinador Zonal 6, Subrogante del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“(...) INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable de viabilidad para que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, inicien un nuevo proceso de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia (...)”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0059-M, de fecha 26 de enero de 2021, el Dr. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Ex Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal de esa época, el informe de situación legal del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, provincia de Loja.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0265 de fecha 03 de septiembre de 2021, misma que rige a partir del 06 septiembre de 2021, se designó al Sr. Jorge Iván Larrea Astudillo, como Director Zonal.

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-59658, de fecha 20 de octubre de 2021, la Ab.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2021

Mariela Alexandra Anchundia Mieles, Presidenta Ejecutiva de LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., requirió al Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal de la DGAC, lo siguiente: “(...) *con el fin de solicitar varios espacios para arrendamiento el Aeropuerto Ciudad de Catamayo.*”

**Dos Counter (3 posiciones).*

**Dos espacios para balanzas.*

**Espacio para 2 Totem.*

**Tres espacios para un lobby counter, un lobby para filtros, un lobby en la zona de arribo.*

**Uso salas de preembarque.*

**Uso de bandas de equipaje y bandas de arribo.*

**Un espacio en el cuarto de informática del aeropuerto, para instalar un Rack de pared de 10U.*

**Un espacio en el patio de antena.*

Quedo atenta al inicio de los procesos (...).”

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-60599, de fecha 26 de octubre de 2021, la Ab. Mariela Alexandra Anchundia Mieles, Presidenta Ejecutiva de LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., comunicó al Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal de la DGAC, lo siguiente: “(...) *Alcance:*”

**Un Counter +*

**Un espacio para Balanza +*

*** Para iniciar la operación vamos a necesitar en total: 3 counters y 3 espacios para balanzas, los demás espacios se mantiene como originalmente se solicitó (...).”*

Que, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-051-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que se establecen las áreas sujetas a arriendo en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la provincia de Loja.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0733-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, el Informe Técnico de bienes y espacios disponibles de arrendamiento en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, a favor de LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.

Que, consta en el expediente el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-033-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0966-O, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, comunicó a la Ab. Anchundia Mieles Mariela Alexandra, Presidenta Ejecutiva de LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto, apreciarse de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente (...).”*

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-62585, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Ab. Anchundia Mieles Mariela Alexandra Presidenta Ejecutiva de LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., comunicó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de la DGAC, lo siguiente: “(...) *cumplo en formalmente confirmar nuestra aceptación a todas las condiciones establecidas, en tal sentido agradeceré continuar con el trámite correspondiente (...).”*

Que, consta en el expediente los Términos de Referencia, de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5497-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de arrendamiento, mediante invitación directa a favor de LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., en el aeropuerto Ciudad de Catamayo, de la provincia de y elaboración de resolución de inicio.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-014 para el “*Arriendo de mostradores, balanzas, bandas transportadoras, espacios para publicidad, espacio para antena y espacio para rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC*”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.122,93 (Un Mil Cientos Veintidós con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A con número de RUC: 1791807154001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R

Guayaquil, 24 de noviembre de 2021

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-5497-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Kenya Priscila Morgan Agurto
Abogado 1

xq